

**Epígrafe 12. SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS**

1. INFORMES COMERCIALES	%	Mínimo o fijo (euros)
<b>1.1. Por informe (nota 1)</b> a) De personas o entidades con sede en España: – Informe extractado – Informe normal o más amplio b) De personas o entidades con sede fuera de España		 12,00 18,50 28,00
<b>1.2. Consultas en registros por cuenta de terceros</b> – Por cada consulta (engloba hasta un máximo de 3 fincas o entidad verificada) – Por cada finca o entidad adicional Se recuperan, además, los devengos y gastos ocasionados por estas gestiones		 14,50 9,50

**2. GESTIONES BANCARIAS DIVERSAS**

<b>2.1. Por gestión bancaria (nota 2)</b> Se repercute tanto en la constitución como en la cancelación de operaciones (nota 3)		24,00
<b>2.2. Por trámites bancarios diversos</b> Por cada declaración, verificación o autorización previa ante el organismo competente, siempre que el servicio sea solicitado por el cliente		18,00
<b>2.3. Por realización de gestiones y trámites para cancelación notarial de hipotecas</b> Recoge el servicio de tramitación de la cancelación notarial de hipotecas por petición del cliente (nota 4)		90,00
<b>2.4. Por tramitación de expediente de defunción</b> Por cada expediente tramitado a petición expresa del cliente		95,00

**3. INFORMACIONES DIVERSAS**

<b>3.1. Expedición de certificados diversos</b> Por cada certificado (nota 5)		30,00
<b>3.2. Certificados para empresas de auditoría</b> Por cada bloque de información que se solicite expresamente en la orden del cliente (nota 6)		36,00
<b>3.3. Certificados de no residencia</b> Por cada certificado o renovación solicitado por indicación del cliente		18,00
<b>3.3. Certificado Información financiera PYME</b> Por cada certificado		500,00
<b>3.4. Emisión de duplicados (nota 7)</b> A petición del cliente: – De comunicación de operaciones en cuenta		3,00

– De documentos contractuales		10,00
– Otros duplicados		12,00

	%	Mínimo o fijo (euros)
<b>3.5. Información de operaciones atrasadas (nota 8)</b>		
– Hasta 6 meses de antigüedad		21,00
– Más de 6 meses		36,00
<b>3.6. Extracto integrado periódico</b> Por cada extracto (nota 9)		1,50
<b>3.7. Traducción de mensajes</b> Por cada mensaje traducido a solicitud del cliente		30,00
<b>3.8. Contactos y mensajes comerciales</b>		
– Por cada contacto comercial		21,00
– Por cada mensaje informativo recibido de promoción comercial		36,00
– Por mensajes de información o contacto comercial con gestiones especiales		150,00
<b>3.9. Envío de información urgente por fax</b> Por cada comunicación (nota 10) Se recuperan además los gastos de la comunicación		3,00
<b>3.10. Reconocimiento de firma</b> Por cada documento tramitado a petición del cliente para su presentación y efecto ante terceros		3,00
<b>3.11. Información solicitada a instancia de parte en procedimientos judiciales (nota 11)</b> Por cada bloque de información		45,00
<b>3.12. Emisión de oferta vinculante</b> Se percibe en el momento de la entrega de la oferta vinculante solicitada por el cliente de una operación (nota 12)		36,00
<b>3.13. Transmisión o recepción electrónica de documentos</b> Por documento, cuando a petición del cliente se le envíen o reciban justificantes electrónicos de ellos		0,15
<b>3.14. Copia o transcripción de grabaciones telefónicas o registros magnéticos</b> Se percibe en el momento de la entrega, excepto en los casos en que el dicho soporte fuera imprescindible para la resolución de incidencias		30,00

<b>4. RECOGIDA Y ENTREGA DE EFECTIVO A DOMICILIO</b>	%	Mínimo o fijo (euros)
<b>4.1. Recogida o entrega de efectivo (nota 13)</b> Por cada recogida, según el importe:		
▪ Inferior a 6.000, euros		30,00
– A esta comisión se le añaden los gastos de desplazamiento		
▪ Igual o superior a 6.000, euros		60,00
– A esta comisión se le añaden los gastos facturados por la empresa especializada en este tipo de trans-		

**4. RECOGIDA Y ENTREGA DE EFECTIVO A DOMICILIO**

	%	Mínimo o fijo (euros)
porte		

**5. RECUENTO DE BILLETES Y MONEDAS**

<b>5.1. Recuento, empaquetado y transformación de billetes y/ monedas (nota 14)</b> Por cada 500 unidades o fracción		5,00
---	--	------

**6. TRATAMIENTO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS**

<b>6.1. Alta en el servicio</b> Una sola vez		150,00
<b>6.2. Mantenimiento de las prestaciones del servicio</b> Al mes		18,00
<b>6.3. Emisión de factura electrónica</b> Por cada factura e incluyendo un año de archivo de los ficheros: – solo emisión y almacenamiento – emisión, almacenamiento y envío al pagador de la factura		0,25 0,90
<b>6.4. Archivo electrónico</b> Por factura desde el segundo año de su emisión		0,15

**GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN**

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, fax u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 de este epígrafe 12.º, si se envían o reciben los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

**Nota 1:** Además de los conceptos indicados, se repercuten los gastos extraordinarios que se produzcan si, por razones de urgencia, se recurre al teléfono, fax, agencias informativas o gestores del Banco,

Por informe extractado se entiende el que solo contiene datos escuetos de actividad, solvencia, moralidad y cumplimiento. Los restantes se consideran normales.

**Nota 2:** Se entiende por gestión bancaria diversa las típicas realizadas ante organismos públicos o privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento del personal del Banco, frecuentemente apoderados.

A título de ejemplo se citan las siguientes:

- Depósitos, fianzas y avales en garantía de ejecución de obras y créditos.
- Toma de razón de endosos.

- Requerimientos de pago hechos por notarios sobre efectos protestados y avalados.

**Nota 3:** No se percibe esta comisión cuando las gestiones respondan a una previa obligación contractual, tengan como objeto la firma de escrituras o sean necesarias para el perfeccionamiento de la operación.

**Nota 4:** Se refiere a la tramitación de la cancelación de hipotecas no constituidas a favor del Banco, pero al que se le solicita por el cliente la preparación de documentación y las gestiones precisas para el otorgamiento de escritura de cancelación o carta de pago. En especial, todas las gestiones que el Banco tenga que realizar con el acreedor hipotecario para la tramitación de la cancelación, así como los diversos trámites con la notaría para la preparación de la escritura de cancelación y coordinación de la firma de la escritura por parte de la acreedora hipotecaria.

Esta comisión se entiende sin perjuicio del deber del solicitante de atender los gastos notariales y registrales, gastos de gestoría e impuestos, que se ocasionen por razón del otorgamiento e inscripción de la escritura de cancelación de la hipoteca.

**Nota 5:** Esta comisión se percibe cuando, además de las informaciones de carácter general y periódico, el cliente solicite otra información. No se percibe esta comisión por la expedición de "certificados de saldo cero" ni en aquellos casos en que la certificación se realice por precepto normativo.

**Nota 6:** Los bloques de información actuales son:

- Cuentas corrientes y depósitos a plazo.
- Créditos, préstamos y avales
- Cartera de efectos
- Operaciones de valores
- Operaciones de extranjero
- Varios

**Nota 7:** Solo se percibirá previa solicitud del servicio por el cliente y siempre que no tenga como finalidad la resolución de incidencias con el banco.

**Nota 8:** Solo se percibirá previa solicitud del servicio por el cliente.

**Nota 9:** Este servicio consiste en la elaboración de un extracto periódico —normalmente mensual— que recoge información integrada de sus contratos y operaciones en un solo documento.

**Nota 10:** En aquellos casos en que el cliente solicita diversa información e indique que se le remita con urgencia por fax.

**Nota 11:** Comprende este apartado la cumplimentación de certificados, oficios, mandamientos, etc. de juzgados o tribunales, siempre que la información solicitada lo sea a instancia de parte. La comisión se percibirá de la parte que solicite dicha información, excepto cuando tenga atribuido el beneficio de justicia gratuita.

**Nota 12:** No se aplica esta comisión en el caso de que sea de expedición obligatoria (casos de la Ley 2/1994 sobre Subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, Ley 7/1995, de Crédito al consumo, y Orden de 5 de mayo de 1994 sobre Transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios).

**Nota 13:** La prestación de este servicio requiere la utilización de empresas especializadas en transportes blindados de fondos, siendo, por tanto, a cargo del peticionario la facturación de este uso.

**Nota 14:** Esta comisión se aplica cuando el servicio lo solicitan personas o entidades con actividad distinta de la estrictamente particular.

No se percibe esta comisión cuando los billetes y monedas se destinan a ingreso en cuenta y el importe total venga previamente establecido e informado en el ingreso por la persona que lo realiza.

\* \* \* \* \*